

# Garantizan derecho humano de acceso a internet con nueva Ley

**Hermosillo, Son., abril 11 de 2018.-** Por ser el acceso a internet no sólo un derecho constitucional, sino un derecho humano reconocido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXI Legislatura aprobó hoy la Ley para garantizar el uso de internet en edificios y lugares públicos.

Esta nueva legislación tiene el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 6° de la Carta Magna, en el cual se impone la obligación al Estado mexicano, en este caso la Federación, a los estados y a los municipios, de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

El dictamen presentado por las comisiones de Educación y Cultura, y de Ciencia y Tecnología, establece que el 29 de junio de 2012, la Asamblea General de la ONU, a través del Consejo de Derechos Humanos, exhortó a los estados a promover y facilitar el acceso a internet y la cooperación internacional para el desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información en todos los países.

La Ley, que consta de 20 artículos y tres capítulos denominados: Disposiciones generales; Del organismo encargado de la prestación del servicio público de acceso a internet; y Del aprovechamiento de la infraestructura pública, establece los mecanismos y lineamientos para la implementación de la prestación del servicio público de conexión a internet proporcionado por el Estado, para que la población acceda a la información de la red en edificios y lugares públicos.



*“Para los fines señalados en el Artículo 2 de esta Ley, el servicio público de conexión a internet se prestará bajo los principios de la legalidad y será delimitado para evitar el mal uso y abuso del mismo, mediante el aprovechamiento de los recursos, inmuebles e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal”, establece el Artículo 3.*

A la par de esta iniciativa, que se presentó al Pleno el 28 de febrero de 2017, el 26 de septiembre del mismo año, los mismos autores propusieron reformar la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que quedara establecido entre las obligaciones de la Secretaría de Educación y Cultura, la de implementar un programa que incluya el acceso a internet en todos los planteles de educación básica y media superior.

#### Aprueban tres acuerdos

En el desarrollo de esta sesión ordinaria, el Pleno aprobó tres iniciativas con punto de Acuerdo, la primera dirigida al titular de la Comisión Estatal del Agua y al titular del Organismo Cuenca Noroeste de la

Comisión Nacional del Agua.

El resolutivo establece que, de manera coordinada, realicen las gestiones necesarias, junto con las autoridades municipales de Álamos, a efecto de que pongan en operación un programa emergente de suministro de agua potable para las familias de la cabecera municipal y de las comunidades rurales, a través de pipas, en virtud de la escasez que padecen y la cual se incrementa en la época de estiaje.

El segundo Acuerdo resuelve exhortar al Presidente de la República y a la Gobernadora del Estado, a efecto de que realicen las acciones que sean necesarias para fomentar la generación de empleos no agrícolas en los municipios rurales de la entidad, con el propósito de crear e incrementar las fuentes de ingresos de sus habitantes e impulsar el desarrollo integral del Estado.

Y a los titulares de las secretarías de Economía y Hacienda del Gobierno del Estado se les exhorta, en un tercer Acuerdo, a que establezcan estímulos fiscales para las personas físicas y

morales que instalen celdas solares, ya sea en sistemas fotovoltaicos para la producción de electricidad o en sistemas termodinámicos en calentadores solares de agua, a fin de promover el uso de energías renovables en el Estado.

También se presentaron dos iniciativas con proyectos de decreto, la primera reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley 5 de Junio que regula la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el Estado de Sonora, la cual se turnó para estudio a la Comisión de Protección Civil.

Mediante esta iniciativa se busca reforzar el marco jurídico respectivo con la finalidad de evitar que se den casos de maltrato infantil en la entidad, para lo cual sería una obligación para el funcionamiento de dichos centros, la instalación de equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos, como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones.

La Comisión de Educación y Cultura estudiará por su parte la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 37 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, con el objeto de armonizar dicha norma a los lineamientos que brinda la Ley General de Educación en materia de Educación Especial, como una educación inclusiva, amplia y acorde a instrumentos internacionales.

Se propone además que en la Ley de Educación se considere no sólo a personas con discapacidad, sino a aquellas con aptitudes sobresalientes, en virtud de que ambas constituyen la Educación Especial con un enfoque de inclusión de igualdad sustantiva.

## Modifica el Poder Legislativo diversas disposiciones jurídicas



**Hermosillo, Son., abril 10 de 2018.-** Con acciones legislativas para disminuir el acoso escolar, implementar en las escuelas la cultura del cuidado del agua y proteger el patrimonio familiar, el Congreso del Estado adecuó diversas normas jurídicas para atender demandas ciudadanas con alto sentido social.

En la sesión ordinaria de este martes, el Pleno aprobó modificaciones a las leyes de Educación, de Gobierno y Administración Municipal, de Bienes y Concesiones, de Propiedad en Condominio, así como al Código Civil para el Estado de Sonora, las cuales fueron dictaminadas por las comisiones de Educación y Cultura, de Vivienda y de Desarrollo Urbano.

El Decreto que reforma los artículos 18, fracción VII; 77, fracciones VI y VII, y adiciona una fracción VIII al Artículo 77, todos de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, dispone que, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal y los apoyos federales, se establecerán escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre seis y ocho horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

Además, prevenir, atender y dar seguimiento a todos los casos de ausentismo y deserción escolar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para lograr su reintegración inmediata al sistema estatal de educación básica, en términos de lo dispuesto por la Ley del sistema integral para erradicar el ausentismo y la deserción en la educación básica y media superior.

Las autoridades educativas estatal y municipales, así como las escuelas privadas, deberán realizar en cada inicio de ciclo escolar, campañas educativas tendientes a la disminución del acoso escolar dentro de las aulas. Lo que se busca, destaca uno de los considerandos, es adicionar a las finalidades de la educación el fomento al uso adecuado de las nuevas tecnologías de la información que son mayormente utilizadas por los jóvenes en edad escolar.

Otro Decreto aprobado reforma las fracciones XXIV y XXV, y adiciona una fracción XXVI, todas del Artículo 18 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, que en los considerandos establece la necesidad de que la cultura sobre el cuidado del agua no se imponga coercitivamente a las nuevas generaciones o sólo se les invite mediante campañas informativas, sino que se les eduque desde la escuela.

Agrega que dentro de los valores que se impartan dentro de las finalidades de la educación, los estudiantes aprendan cómo cuidar el agua y a hacer un uso responsable de este vital líquido, con la finalidad de desterrar de raíz las malas costumbres que impulsan a derrochar los recursos hidráulicos.

El Decreto establece como una de dichas las finalidades, precisamente de inculcar y fortalecer la cultura del cuidado del agua y su uso responsable. Además se aprobó el Acuerdo para presentar ante el Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que adiciona una fracción XVII al Artículo 7° de la

Ley General de Educación, para quedar como sigue: *Inculcar y fortalecer la cultura del cuidado del agua y su uso responsable.*

En el desarrollo de la sesión ordinaria, la asamblea aprobó el Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

*“Este Congreso del Estado, con el paso del tiempo ha venido aprobando diversos ordenamientos tendientes a facilitar a las personas de escasos recursos la adquisición de un inmueble para vivienda, así como para proteger los bienes que forman parte del patrimonio de las familias sonorenses”,* destaca uno de los considerandos del Decreto.

Se trata de armonizar y homologar lo que disponen las leyes de Gobierno y Administración Municipal, y de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, con lo que dispone la Ley de Vivienda para el Estado de Sonora, en materia de enajenación de bienes propiedad del Gobierno estatal y municipal, para satisfacer necesidades de vivienda a los sectores de la sociedad con menos recursos.

Además de garantizar el acceso a la vivienda se protegerá el patrimonio de las familias, en virtud de que los bienes que adquieran con el Gobierno del Estado o con los municipios para satisfacer el derecho humano a la vivienda, no podrán ser enajenados, objeto de embargo y de gravamen. El Decreto también señala que el bien inmueble quedará constituido como Testamento Público Simplificado.

Y para hacer una precisión en la Ley de propiedad en condominio de inmuebles, el Pleno aprobó el Decreto para diferenciar entre el Administrador Condómino y el denominado Administrador Profesional, con el fin de evitar confusiones en relación al tiempo que una persona puede ocupar cualquiera de los cargos señalados.

De acuerdo a la legislación, un condominio puede ser administrado por uno de los dueños de la propiedad en condominio (Administrador Condómino), sin más requisitos que estar totalmente y desde un inicio al corriente en sus obligaciones con el

condominio, además de ser nombrado por la Asamblea General del mismo.

O puede ser administrado por una persona ajena al condominio (Administrador Profesional), el cual además del nombramiento mencionado, debe encontrarse registrado en el Padrón de Administradores Profesionales de Condominios del ICRESON, y otorgar fianza en la cuantía que señale la Asamblea General.

En esta sesión, los integrantes de la mesa directiva presentaron una iniciativa con punto de Acuerdo que aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Gloria Karina Lagarda Lugo al cargo de regidora propietaria del Ayuntamiento de Hermosillo, con efectos a partir del 2 de abril de 2018, por lo que se hará del conocimiento de la ciudadana Nohemí Soto Pacheco, regidora suplente, el contenido de la resolución a efecto de que rinda la protesta de Ley como propietaria.

También se aprobó la renuncia del ciudadano Porfirio Villa Brito al cargo de regidor propietario del Ayuntamiento de Guaymas, con efectos a partir del 27 de marzo, lo que deberá ser notificado al regidor suplente, ciudadano Jesús Antonio Dórame Acevedo para que acuda a rendir la protesta de Ley.

La Presidencia turnó a la Comisión de Transparencia una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXVIII al Artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

El propósito es fortalecer los mecanismos de transparencia, bajo el principio de máxima publicidad que permitirán que se tenga a disposición del público y se mantenga actualizada en los respectivos medios electrónicos, la información relativa al domicilio fiscal.

Deberá incluirse foto a color del exterior del domicilio para que se conozca la infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan sus comprobantes, de los proveedores y contratistas de los entes obligados en Sonora.